

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por ARTURO CUERVO en contra del demandado JORGE ARMANDO ÁVILA PINEDA informando que pasa para resolver liquidación de crédito. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, treinta (30) de octubre de 2020

DECISIÓN

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional de crédito aportada en el proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderado judicial por ARTURO CUERVO contra JORGE ARMANDO ÁVILA PINEDA.

CONSIDERACIONES

La parte demandante presentó la liquidación adicional de crédito, conforme lo indicado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción. El artículo 446 en la regla 4º establece:

"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme".

Una vez revisada la liquidación se constata que la parte demandante no imputó de manera correcta los títulos 012562 del mes septiembre de 2020 por valor de \$376.006 y 013076 del mes de octubre de 2020 por valor de \$383.345; motivo por el cual se procede por la secretaría del juzgado a modificarla en los siguientes términos:

subtotal	2,238,697
intereses de mora del 07 de agosto al 06 de de septiembre 2020	46,587
menos títulos judicial No. 012562	376,006
subtotal	1,909,278
intereses de mora del 07 de septiembre al 06 de octubre de 2020	45,237
menos títulos judicial No. 013076	383,345,
subtotal de intereses	1,571,170
costas a folio 12	492,806,33
total liquidación	2,063,976

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este despacho dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por ARTURO CUERVO contra JORGE ARMANDO ÁVILA PINEDA, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 138 del 03 de noviembre de 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO